

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Por una parte, la **Universidad del Gran Rosario (UGR)**, creada por Decreto P. E. N. n.º 828/2018 del 18 de setiembre, y en su nombre y representación el Dr. José Luis Aguirre, DNI 17.310.020, con domicilio en calle Corrientes 1254, Rosario, Santa Fe, Argentina, en calidad de rector, institución a la que representa legalmente según resolución n.º 017/2021 UGR de fecha 1 de marzo de 2021.

Y por la otra, la **Universidad de la República (Udelar)**, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549 del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022.

Ambas partes reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objetivo

El presente acuerdo tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDA - Tipos de cooperación

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo algunas de las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- b. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- c. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.
- d. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- e. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- f. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- g. Visitas de corta duración.
- h. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA - Acuerdos específicos

Las actividades involucradas en el presente acuerdo que así lo requieran se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. Estos deberán contener:

- a. Descripción del programa o proyecto.
- b. Designación de responsables y participantes de cada institución.
- c. Duración del programa o proyecto.
- d. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- e. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CUARTA - Condiciones financieras

El presente acuerdo no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, cada una asumiendo los eventuales gastos necesarios para su ejecución. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de cada una de las instituciones firmantes.

QUINTA - Autoría intelectual

Las partes se comprometen a mantener reservadas y no divulgar las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. En caso de que durante la ejecución se produzca un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio, lo que implica que ninguna de las contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Las partes oportunamente acordarán la participación en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. La propiedad intelectual se regirá por lo dispuesto por la normativa vigente. En el caso de la Universidad de la República, será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

SEXTA - Vigencia y duración

Este convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma, renovándose automáticamente por períodos de igual duración y podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes interesadas, presentándose por escrito con al menos 6 (seis) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por la partes.

SÉPTIMA - Solución de controversias

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.

OCTAVA - Uso del nombre e imagen

Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia de él deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de estas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas, con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento de las pautas de imagen institucional de cada una.

Como prueba de conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y en la fecha indicada.

**POR LA UNIVERSIDAD DEL GRAN
ROSARIO**

Firmado digitalmente
por: AGUIRRE Jose Luis

**Dr. José Luis Aguirre
Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.01.09
16:16:00 -03'00'

**Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales**